



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío septiembre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Interrogatorio: 631304003001-2023-00015-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.789

Por ser procedente, se ordenará fijar fecha para proceder con la práctica de la prueba extraprocesal de declaración o interrogatorio de parte que deberá absolver el señor Hover Suarez, a solicitud de la señora Luz Edilma Rojas Morales.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ORDENAR la práctica de la prueba extraprocesal de declaración o interrogatorio de parte a absolver por el señor Hover Suarez.

Segundo: FIJAR el **28 de noviembre de 2023, a las 9:00 a. m.** como fecha y hora para la práctica de la señalada prueba.

De conformidad con el art. 7 de la ley 2213 de 2022, la práctica de la prueba se **LLEVARÁ A CABO** a través de los medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura. A la audiencia de práctica de la prueba se podrán conectar a través del enlace <https://call.lifesizecloud.com/19185335>

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al citado Hover Suarez, sea que la notificación se cumpla por la interesada, bien por el rito del art. 291 del C.G.P. o el del art. 8 de la Ley 2213 de 2022; caso este en que la convocante deberá cumplir las cargas procesales que impone esa norma.

En la citación **HÁGASE** la prevención determinada en el art. 205 del C.G.P.

Cuarto: Además, como el interrogatorio se ha presentado por escrito y no debe ponerse en conocimiento previo del absolvente, a este **NO SE LE COMPARTIRÁ** el expediente.

Quinto: PRACTICADA la prueba expídase copia autentica de la misma, a costa de la parte interesada y archívese el expediente previa cancelación de su radicado.

Sexto: RECONOCER personería para actuar, a la doctora María Libia Ramírez Mejía.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbec9885ef096e80965d4d5e5c642a849bebcd3d7fae69adde16ae4903bea05**

Documento generado en 07/09/2023 08:14:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>